Lorm.do del Rey Nro. S.r D. Joseph Antonio de Isasi

Es copia de la R.l Cedula con que requeri a esta R.l en doze de Septre. pasado deste año, y con que dho dia fue admitido p.r Regidor el dho D.n Pedro Lopez Sanchez. Remitome a dha Zedula, y lo signo, y firmo en Carauaca a veinte y tres de Octubre de mil setez.s treinta y cinco

Ant.o Nau.o Arbuu.

Ayuntam.to

En la Villa de Carauaca a treinta de oct.e de mill setez.s treinta y cinco se junto el Consejo Justicia y Regim.to de ella es a saber los S.res Lic.do D.n Ju.o de S.n Martin Abog.do de los R.s Consejos Lo.r y Capitan a Guerra en ella por su Mag.d D.n Fer.do Morreal, D.n Pedro Melgares, D.n Antonio Nau.o, D.n Lopez, D.n Ju.o Salazar, D.n Alonso Carreño, D.n Juan Florez, D.n Pedro Lopez Sanchez Regidores perpetuos Nau.a, y D.n Esteban Corbalan de Rodes Proc.r Sindico gral de ella y asi juntos se acordo lo sig.te

Posito

Respecto de no hauer abasto de pan estar para quitar el agua y ser precisa a la probidencia combeniente se acordo que por aora se saquen del posito cuarenta f.s de trigo las que se panadeen a razon de quatro cuartos las dos libras cauales que corresponde a veinte y quatro r.s cuio grano